



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

2018 00409

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **EDGAR ORLANDO PEREA REYES** contra **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CONCESIÓN TÚNEL ABURRA ORIENTE S.A Y CONSTRUCTORA TUNEL DEL ORIENTE S.A.S.**, se RECONOCE PERSONERÍA para representar los intereses de **CONCESIÓN TÚNEL ABURRA ORIENTE S.A**, al Dr. ALEJANDRO PINEDA MENESES con CC 71.790.864 y TP 119.394 del CS. de la J., conforme a poder radicado en la oficina de apoyo judicial el 23 de julio de 2019 (fl. 297).

Procede a continuación el despacho a resolver el memorial recibido mediante el correo electrónico el día 8 de julio de 2021, donde el apoderado de la demandada **CONSTRUCTORA TUNEL DEL ORIENTE S.A.S.**, solicita el aplazamiento de la audiencia convocada para el día 12 de julio de 2021 a las 09:00 AM, en tanto el Representante legal de **CONCESIÓN TÚNEL ABURRA ORIENTE S.A.**, no puede asistir a la audiencia y el apoderado tiene programada otra diligencia para la misma fecha y hora, sin embargo no indica las razones por las cuales el Representante legal de la mencionada entidad no puede asistir y revisada la documental adjunta se observa que el auto proferido por la Contraloría General de la Republica, tiene fecha del 21 de junio de 2021, la cual es posterior a la de la notificación del auto que fijo fecha para realizar la audiencia en el presente proceso que fue por estados del 7 de mayo de 2021.

Dado lo anterior de conformidad con los Art. 5 del CGP que indica que no se podrá aplazar la audiencia, salvo las razones

autorizadas por el código y 77 del CPL y de la SS, que establece que si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una **justa causa** para no comparecer, el juez señalará nueva fecha (...); toda vez que no indico la causa por la cual no puede comparecer el representante legal amén de que cuenta con dos suplentes, según certificado obrante a fl. 91-100, ni se acreditó sumariamente la justificación presentada por el apoderado para no asistir a la audiencia programada, se NIEGA la solicitud de aplazamiento.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 13 de julio de 2021, se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. N°96	
ROSA ELENA TORRES GIL SECRETARIA	YU,